

EDICTO- 005-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **EC7-162**, se ha proferido la Resolución No. **RESOLUCIÓN 00049 DEL 24 DE ENERO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EC7-162"**, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión total de derechos y obligaciones que les corresponden a la sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A., identificada con NIT. 817002591-4, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-162, a favor del señor GERMAN GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16624634, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. EC7-162 que le corresponden a la sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A., identificada con el Nit 817002591-4 dentro del Contrato de Concesión EC7-162, a favor del señor GERMAN GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16624634, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución, téngase como único titular del Contrato de Concesión N° EC7-162, al señor GERMAN GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16624634.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A., titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 y al señor GERMAN GUERRERO en calidad de cesionario, o a quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación



EDICTO- 005-19

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2019-03-05 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2019-03-11 a las 5:00 Pm.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3, GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Archivado en: Expediente EC7-162